



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

Juzgado Sexto (6°) Civil del Circuito de Ibagué
Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
J06octoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, agosto veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR INSTAURADO POR BANCO DE BOGOTÁ S.A. CONTRA SALOMÓN RICAURTE CHAMBUETA RADICACIÓN No.2019-00332-00.-

Teniendo en cuenta que la Policía Metropolitana de Ibagué mediante oficio de fecha 20 de agosto de 2021, dejó a disposición de este Despacho el vehículo de placa DRQ281, del cual se había ordenado su retención, se ordena:

1. Comisionar para llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placas DRQ281, al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL – REPARTO DE IBAGUÉ TOLIMA a quien se le conceden amplias facultades. (Artículo 40 Código General del Proceso). Se advierte al comisionado que el vehículo fue puesto a disposición de este Despacho y se pone en conocimiento el estado del vehículo.

El comisionado está facultado para librar los oficios del caso para la perfección de dicha medida y designar el secuestro que forme parte de la lista de auxiliares de la justicia de este juzgado. Líbrese el comisorio con los insertos (certificado de tradición, demanda, auto que decretó el embargo, secuestro y documento que dejó a disposición vehículo remitido por la Policía Nacional). Oficiese.

2. Oficiese a la Policía Metropolitana de esta ciudad, informando que la diligencia de secuestro será practicada por el comisionado.

NOTIFÍQUESE.

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ

Juez